

Fuentes documentales del Archivo Real y General de Navarra para el estudio de los familiares del Santo Oficio en Navarra

*Peio J. Monteano Sorbet**

Pese a la riqueza de sus fondos, el Archivo Real y General de Navarra (en adelante AGN) apenas posee documentación relativa a la actividad de la Inquisición en el reino. El famoso libro titulado *Autos de Brujos* elaborado por los inquisidores Becerra y Alvarado en 1613 es sólo un espejismo. Por su parte, los famosos procesos contra la brujería que tan profusamente se estudian hoy en día son precisamente aquellos en los que el Santo Oficio no tomó parte y fueron seguidos por los tribunales propiamente navarros, la Corte Mayor y el Real Consejo. Y por faltar, nos falta también la mayoría de la documentación intercambiada entre estos tribunales con motivo de sus agrios debates a causa de competencia y jurisdicción en los que debieron mediar repetidamente Carlos V y Felipe II.

El vacío no es, afortunadamente, absoluto. Efectivamente, es precisamente el fondo documental generado por los tribunales reales navarros –Real Consejo, Corte Mayor y Cámara de Comptos- el que nos proporciona una serie de procesos judiciales que permite el estudio del personal con que la Inquisición española contó en Navarra para el ejercicio de sus funciones. El Santo Oficio tuvo también aquí una perfecta organización en la que el componente humano fue esencial. Dentro de este, el estudio de los llamados *familiares* resulta muy importante por la cantidad de privilegios jurisdiccionales, económicos, militares y sociales de que disfrutaron.

1. La Inquisición y Navarra

Es de sobra conocido que la introducción del Tribunal del Santo Oficio en Navarra fue consecuencia directa de la conquista iniciada por Fernando de Aragón en 1512. Ya en los primeros días de la ocupación, en septiembre de ese año, el Católico ordenaba facilitar su implantación en el reino. Inicialmente, el tribunal tomó sede en Tudela, donde funcionaba ya dos años después dependiente de la de Aragón, aunque de

* Licenciado en Geografía e Historia, Licenciado en Sociología y Doctor en Historia. Técnico Superior del Archivo Real y General de Navarra (AGN).

una forma bastante discreta debido a su impopularidad en la ciudad ribera¹. Jurídicamente el tema era delicado. En marzo de 1513, Fernando de Aragón juraba respetar la constitución política de Navarra –los fueros–, donde se recogía claramente que los navarros sólo podían ser juzgados por jueces y tribunales también navarros. Así, pues, no es de extrañar que la embajada enviada por las Cortes a Flandes denunciara ante el propio Carlos I los desafueros realizados por los inquisidores y exigiera cambios en su funcionamiento. En primer lugar, que se les hiciese depender de la Inquisición castellana. En segundo, que se decretase la publicidad de los nombres y declaraciones de los testigos. Y finalmente, que el personal asalariado de la Inquisición (léase receptores, escribanos y alguaciles) fueran navarros².

A partir de 1525, la persecución de la brujería supuso un nuevo motivo de roces con los tribunales navarros. La sangrienta represión iniciada por el Real Consejo provocó un conflicto de competencias a tres bandas en las que se vieron enfrentados el tribunal supremo navarro, la Inquisición y el obispado de Pamplona. Hubo de ser el propio emperador Carlos V quien, tras nombrar una comisión en Toledo, dirimiera la disputa a favor del Santo Oficio, que inmediatamente se hizo cargo de los procesos y de los presos, y suspendió las ejecuciones³. Con todo, los enfrentamientos por cuestiones de jurisdicción se volvieron a repetir con motivo de la represión antibrujeril de 1574-1576.

2. La sección de Tribunales Reales

La actividad judicial de los tribunales navarros ha quedado reflejada, fundamentalmente, en los aproximadamente 350.000 procesos fechados entre 1496 y 1836 que hoy día componen la sección de Tribunales Reales. Fruto de una intensa labor de organización archivística realizada en los últimos veinte años, aproximadamente el 90% de ellos se hallan descritos en una base de datos. En ella constan sucintamente, entre otras informaciones, las fechas de tramitación, las partes

¹ ARCHIVO GENERAL DE LA CORONA DE ARAGON. Real Chancillería. Registro núm. 3.585, folios 117 v-120.

² AGN. Reino. Legislación. Legajo 1, carpeta 26, ff. 5 v-6. Memorial de contrafueros presentados ante Carlos I por los embajadores navarros.

³ MONTEANO, Peio Joseba. **La Guerra de Navarra (1512-1529) Crónica de la conquista española**. Pamplona-Iruña: Pamiela, 2010, pp. 334-337.

litigantes y el motivo del pleito. Entre esta ingente cantidad de pleitos podemos encontrar medio millar en los que, de una u otra forma, tomaron parte personas que pertenecían a la estructura humana de la Inquisición. En concreto, son 469 procesos, si bien una veintena de ellos –inventariados en el siglo XVIII- no han podido ser hallados todavía. No obstante, dado que en las tareas de descripción de otros fondos documentales han aparecido también procesos judiciales, confiamos en que algunos de ellos puedan ser encontrados un día no muy lejano.

Como se ha dicho, el estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición revistió varios aspectos regulados por la normativa que, directa o indirectamente, se dictó sobre ellos. Estas personas adquirirían junto con su condición una serie de privilegios que Cerrillo ha clasificado en jurisdiccionales, económicos, militares y sociales. Ya en 1515, muy poco después de su implantación en Navarra, una cédula de Fernando de Aragón establecía el número y privilegios de los familiares navarros, reconociéndoles exenciones en las jurisdicciones civil y criminal⁴. Consecuencia del ambiente de competencia entre los tribunales navarros y el Santo Oficio, esta normativa debió ser manifiestamente incumplida y así en 1565 el rey Felipe II se vio obligado a ordenar que en Navarra se cumpliesen las disposiciones dictadas en 1518, 1542 y 1553 en Castilla y Aragón referentes a los privilegios de los familiares de la Inquisición⁵.

El fuero sobre causas criminales, fue el privilegio que más conflictos planteó. Buen ejemplo de ello es el siguiente proceso judicial finalizado en 1615⁶.

Bartolomé Tercero, vecino de Tudela, preso, contra el Fiscal y la villa de Arguedas, sobre remisión al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño (La Rioja) de su persona y expediente del pleito con Juan de Oñate, alcalde, vecino de Arguedas, relativo a resistencia a la autoridad, alegando ser familiar del Santo Oficio de la Inquisición.

Otro proceso fechado hacia 1574 -del que desgraciadamente sólo conservamos su descripción- parece ilustrar las viejas disputas a causa de la jurisdicción. El pleito se refiere como “expediente de competencia de jurisdicción” entre el Real Consejo de Navarra y el Santo Oficio de la Inquisición de Logroño. El motivo, los desacatos de un

⁴ CERRILLO, G. Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición española. *Manuscrits*, Barcelona, n. 17, pp. 141-158, 1999. Cita ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Inquisición, libro 842, f. 133.

⁵ ORDENANZAS DEL CONSEJO REAL DEL REINO DE NAVARRA, Pamplona, 1622, f. 551 vº.

⁶ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 238.102.

alguacil del Santo Oficio a los jueces del alto tribunal navarro al entrar con a vara levantada en la capital del reino⁷.

Por su parte, los familiares de la Inquisición disfrutaban de privilegios económicos tales como la exención de hospedaje y de determinadas cargas fiscales. A ellos se sumaban los militares, que en algunos periodos les eximía de prestar servicios de armas. Finalmente, entre los sociales cabe destacar el derecho a portar armas, preferencias en el acceso a cargos, etc.

En la práctica, el uso de estos privilegios varió dependiendo del territorio y de la época. En Navarra, en concreto, las Cortes celebradas en Estella en el verano de 1556 solicitaron la exclusión de los familiares de la Inquisición en el nombramiento para los cargos municipales aduciendo que se distraían de sus oficios y no tenían la diligencia necesaria para su ejercicio. Aunque la petición fue admitida por el virrey, dos años después el nuevo rey, Felipe II, ordenó que se revocara esta disposición⁸,

3. Los procesos judiciales

A continuación vamos a describir muy superficialmente ese medio millar de procesos que figuran en la sección de Tribunales Reales del AGN en los que se vieron involucrados miembros de la Inquisición. Advertimos ya de entrada que este análisis se basa en la descripción con que constan en dicha base de datos y no en el contenido mismo de los procesos, que no hemos realizado personalmente. Además, mientras que para aspectos como la cronología y la tipología de los miembros de la Inquisición hemos manejado la totalidad de los procesos, el acercamiento a otros como el objeto del pleito y la zona geográfica de residencia del familiar se ha realizado mediante un muestreo estadístico con parámetros de error y nivel de confianza acorde con su carácter descriptivo y aproximativo de esta comunicación⁹.

⁷ AGN. Tribunales Reales, proceso núm. 56.199. Este interesante proceso no ha aparecido hasta la fecha.

⁸ VAZQUEZ DE PRADA, V. (Dir). **Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla**. Tres siglos de actividad legislativa, Tomo I (1513-1621). Pamplona, EUNSA, 1993, p. 93.

⁹ En concreto, el muestreo estadístico responde a los siguientes parámetros: tamaño de la muestra (n) 125 procesos seleccionados por muestre aleatorio sistemático; varianza poblacional (q/p) 50%; error muestral (e) $\pm 7,5\%$; nivel de confianza (Nc) 90%.

3.1. La mayoría en el siglo XVII

A la vista de los datos, resulta evidente que la mayoría de los procesos judiciales tramitados por los Tribunales Reales de Navarra en los que se vieron involucrados miembros de la Inquisición tuvieron lugar en el siglo XVII. En concreto, casi tres de cada cuatro se distribuyen casi homogéneamente en las dos mitades de esa centuria. Por lo mismo, llama la atención que de la primera mitad del Quinientos apenas tengamos cinco procesos. Los procesos se hacen también muy escasos a partir del año 1700.

3.2. Sobre todo referentes a los familiares

En este caso, como cabría esperar, nada menos que dos de cada tres procesos se refieren a los familiares del Santo Oficio. Les siguen a mucha distancia pleitos relativos a “comisarios” que alcanzan una quinta parte. Las otras tipologías –notarios, escribanos, alguaciles, consultores, depositarios y los propios inquisidores- son muy minoritarias. Hay que advertir, no obstante, que algunos personajes ostentaban otro título inquisitorial, además del de familiar.

3.3. Asuntos económicos y patrimoniales

Si nos atenemos al objeto del pleito –y con ello iniciamos los análisis basados en muestreos estadísticos- podemos afirmar que la mayoría de ellos (dos tercios) se refieren a meros asuntos de naturaleza económica o patrimonial: herencias, negocios, deudas, ejecuciones de bienes, dotes matrimoniales, etc. Con un peso mucho menor de entorno al 5% encontramos pleitos originados por injurias, el ejercicio de los cargos municipales, actos violentos (agresiones, heridas, muertes), exigencias de sobrecarta de su título o simplemente obras.

3.4. Clara implantación en el sur del reino

Por último, el análisis de los procesos revela un fenómeno cuando menos interesante en lo referente a la procedencia geográfica del personal de la Inquisición.

Efectivamente, casi tres de cada cuatro familiares y otros miembros del Santo Oficio residen en la mitad sur del reino. En concreto, la Ribera tudelana parece destacar con claridad respecto a otras zonas, bastante por delante de la Ribera estellesa y la Navarra Media Occidental. Por lo mismo, llama la atención la escasa implantación en Pamplona, capital y mayor núcleo urbano del reino.

Sin duda, este análisis resulta muy superficial, pero ha de recordarse que el objetivo de esta ponencia es meramente descriptivo y está realizado desde un enfoque exclusivamente archivístico. En otras palabras, no pretende hacer un estudio histórico sino provocarlo. El estudio de los familiares de la Inquisición es sin ninguna duda muy interesante para el conocimiento de la historia y funcionamiento de esa institución y los investigadores que quieran abordarlo deben saber que el AGN tiene documentación que lo permite.